



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 389-2018-MPH/A.

Ayacucho, 18 JUL. 2018

VISTO:

El Informe N° 129-2018-MPH/15, de fecha 16 de julio de 2018, sobre Autorización para participar en la Audiencia de Conciliación, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, en el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 22° del Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, los procuradores públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente, o en aquellos procesos que por su especialidad asuman, y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, comprendiendo la Defensa Jurídica del Estado todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el solo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación;

Que, el numeral 2 del Artículo 23° del Decreto Legislativo antes citado dispone que los procuradores públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, siendo necesario para tal efecto la expedición de la Resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, el Artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo 1068, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, y modificado por la Segunda Disposición Complementaria de la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, contempla los supuestos, condiciones y requisitos para que los procuradores públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales;

Que, en dicho sentido, el numeral 8 de la norma antes citada, señala "Cuando el Estado actúa como demandado en procesos contencioso - administrativos, constitucionales y otros cuya naturaleza no sea pecuniaria, puede conciliar o transigir, en los términos en los cuales han sido autorizados mediante las resoluciones expedidas por los titulares de las entidades respectivas. El Titular de la entidad, o la persona a quien delegue de forma expresa y por resolución del Titular de la entidad, cuenta con facultades suficientes para participar en procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, dentro de los límites establecidos por el presente Artículo. Se puede delegar esta facultad en el procurador público de la entidad";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, con Informe N° 129-2018-MPH/15 de fecha 16 de julio de 2018, el Procurador Público solicita **REMITIR CON CARÁCTER DE URGENCIA**, en el término de **24 HORAS**, la **RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN PARA PARTICIPAR EN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, programada por el Centro de Conciliación Concertando con Equidad, en el Procedimiento de Conciliación iniciado por Consuelo Saavedra De la Cruz, representante de la Asociación de Trabajadores del **MERCADO MARISCAL CÁCERES** respecto de asuntos relativos al conflicto de **REINVIDICACIÓN DE PROPIEDAD**, en ese sentido, se requiere la Delegación para participar en dicha Audiencia de Conciliación, la misma que se llevará a cabo el día miércoles 18 de julio de 2018 a horas 11 :00 cm. en el Centro de Conciliación Concertando con Equidad, ubicado en el Jirón Lima N° 165 de esta ciudad: razón por la cual es de imperiosa necesidad la DELEGACION DE PARTICIPACIÓN a fin de participar en la referida audiencia en defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Abog, Hernán Mitacc Quispe, Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para participar en audiencia de conciliación, programada por el Centro de Conciliación Concertando con Equidad, Ubicado el Jr. Lima N° 165 en el Procedimiento de Conciliación iniciado por Consuelo Saavedra De la Cruz, representante de la Asociación de Trabajadores del **MERCADO MARISCAL CÁCERES**, siendo los puntos a tratar, asuntos relativos al conflicto de **REINVIDICACIÓN DE PROPIEDAD**, que se llevará a cabo el día miércoles 18 de julio de 2018 a horas 11 :00 a.m.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto Resolutivo al Procurador Público Abg. Hernán Mitacc Quispe, Asociación de Trabajadores del Mercado Mariscal Cáceres, Gerencia Municipal, Despacho de Alcaldía y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDÍA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE